

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO,

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 163)

BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE JULIO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

POLITICA.

DE LAS TENTATIVAS HECHAS DESDE 1830
PARA REVOLUCIONAR LA ALEMANIA.

El eco con que la revolucion de 1830 ha resonado en Alemania, no se ha reducido al silencio; en Italia, España y Polonia, su voz ha sido sofocada; pero en Bélgica ó Inglaterra, produjo grandes resultados. ¿Cual será su influencia definitiva en Alemania?

La agitacion concentrada, pero siempre creciente de este país, anuncia un vasto designio: se trata de mejorar por todos los medios legales su condicion política.

Se cree que como cosa de medio siglo atrás, la Alemania no tiene mas pensamiento que marchar ciegamente por las trazas de la Francia, mientras que en realidad no está ocupada mas que de preparar una revolucion filosófica, que podrá mas tarde dar à la actividad de sus vecinos una ocasion para ejercitarse.

Se está en un grave error si se supone que la Alemania política siempre es tal cual la ha descrito Madama de Staël. Ya no es ese país de delirios, de investigaciones metafísicas, de teorías sin fin; ya no es un país piadoso, de costumbres patriarcales, sin punto central, sin espíritu público, y sin fuerza nacional. La Alemania se resiente aun de lo pasado, pero el estado de las cosas ha cambiado completamente.

Del mismo modo que la revolucion francesa fué provocada por las teorías del siglo 18, así las naciones alemanas se avanzan con paso rápido hácia la aplicacion de los principios que han madurado en ellas desde los últimos cincuenta años. Importa, pues, no confundir tales principios con los que atrajeron la restauracion francesa.

Las ideas filosóficas de la Alemania jamas tuvieron una tendencia retrógrada; antes bien han sido de una naturaleza propia para hacer avanzar y no retardar el progreso de la inteligencia humana, y abrirle una carrera mas vasta. La reaccion que hoy experimentan es únicamente provocada por la tendencia general hácia la actividad y espíritu de observa-

cion. Las cuestiones que se refieren à la vida práctica, y especialmente las que tienen por objeto el mejoramiento del estado social, son agitadas al presente bajo formas diversas, que prevalecen sobre todas las demas.

Los alemanes no han olvidado las campañas de 1813 y 1814, ni las promesas de los príncipes, ni el levantamiento en masa de la nacion. Estos recuerdos les han inspirado el gusto por la vida política y de los negocios públicos; así, despues de los acontecimientos que acaban de conmover à la Europa, están impacientes por tomar en ellos una parte activa.

Los debates religiosos que hace pocos años agitaban este país, han franqueado la ocasion à las discusiones de intereses materiales. El entusiasmo que se manifestó en Alemania al principio del siglo 19, ha sido burlado y engañado tan frecuentemente, que se ha convertido en desprecio y disgusto. Hoy, como en tiempo de Lutero, los alemanes han vuelto à su espíritu sardónico; rien de sus propios delirios y reconocen el ridículo de su carácter, sobradamente confiado y sufrido.

Estas observaciones, que son aplicables à la Alemania en general, se refieren especialmente à la Prusia. Aquella ha renunciado à esas ideas vagas y cosmopolitas que eran el carácter distintivo de los alemanes, para sustituirles un espíritu nacional mas esclusivo.—Así el entusiasmo que ocasionó la revolucion de 1830, calmó mas pronto en Prusia que en los estados vecinos.

La carrera demagógica no ha sido jamas muy influente ni muy general en este país, porque no ha podido echar raiz en el espíritu del pueblo, ni ponerse de acuerdo con sus intereses. De aqui ha resultado que la Prusia goza en este momento de una tranquilidad que no debe sino à su prudencia. Seria aventurarse mucho, el pretender demostrar que nada cambiarà en la situacion de este reino: es constante sin embargo que de todos los estados alemanes, la Prusia es la que despliega mas actividad; la que mas se ocupa de los intereses materiales, y la que es mas celosa de su gloria na-

cional. Hoy dia, como en el tiempo del peligro, el pueblo y el soberano no forman mas que un todo, y no se puede negar que esta union sino es la única, es la causa principal de la tranquilidad interior que disfruta.

A primera vista, quizá parecerà extraordinario que el único gobierno popular en Alemania es una monarquia ilimitada; pero examinandola de mas cerca, se hallará que este despotismo aparente es muy circunscrito por la lealtad y justicia del Rey, por sus sabias leyes, y en fin por la instruccion general y las luces que el mismo Gobierno ha cuidado de derramar en el pueblo. Añádase que desde 1808, ó mas bien desde 1813, ha existido una finitima comunidad de voluntades ó intereses entre el soberano y la nacion, de la que no ofrece ejemplo la historia.

Un pueblo ilustrado, que descansa con seguridad y confianza plena en la prudencia de su Gobierno: tal es la Prusia. Sometido por otra parte sin condiciones à la constitucion que se le ha prometido voluntariamente, y que los acontecimientos recientes han hecho mas bien perjudicial que favorable à la paz y tranquilidad del país.

En los estados hereditarios de Austria, las relaciones entre el pueblo y el monarca tienen una base diferente. Allí el pueblo no pide nada, y el Gobierno de ningún modo se apresura à acordar lo que no se le exige. En Austria, el pueblo goza de un cierto grado de felicidad, bajo el Gobierno paternal de su soberano. Queda que saber si se haria bien, tentado reformas, que le espondrian à perder lo que posee.

El Austria puede estar satisfecha de su condicion actual. Manteniendo la religion católica durante la reforma, ha relajado poderosamente el vínculo que la ligaba al resto de la Alemania. Se ha abierto otra carrera y se ha formado diferentes destinos; ha debido buscar de consiguientemente, engrandecimiento en los países católicos. He aqui la razon porque ha permanecido estrangera à la agitacion general de las opiniones que han conmovido el norte de la Alemania.

La Prusia no puede cimentar sus esperanzas de prosperidad en empresas leja-

nas, y solo concentrando sus fuerzas en si misma, identificándose con los intereses de sus vecinos, es que asegurará su porvenir y el de ellos.

El principio de la civilizacion moderna, habia quedado vencido por la restauracion. Deado entonces era de preverso que el vencedor tratara de anonadarle completamente: se tentó en efecto, y hombres de talento, engañados por su celo, pusieron manos à la obra; pero muy luego los frutos de la victoria se perdieron por la incapacidad de los que debian recogerlos.

En el curso de los años que duró la restauracion, el lugar que habia ocupado la Francia en la Europa desde su primera revolucion, habia quedado vacante; ninguno de los Estados alemanes se atrevió à apoderarse de él, poniendose à la cabeza de la civilizacion. Se sintió un vacío en el mundo político, y nadie trató de llenarlo.

Durante estos quince años pareció haber renunciado la Alemania completamente à sus esperanzas políticas. Se difirieron las constituciones, y las poblaciones al parecer no daban à ello demasiada importancia. Por otra parte la regularidad del movimiento constitucional no satisfacía los celeros exaltados de los demagogos, lo que ha hecho que la introduccion general de esta forma de gobierno no haya sido el objeto de un deseo ardiente de parte de ellos.

En este mismo momento, los últimos acontecimientos lo prueban: el establecimiento de los gobiernos constitucionales está muy lejos de corresponder à sus deseos. Ellos deliran la quimera impracticable de una república alemana; y por la exageracion y absurdidad de sus principios políticos, creyendo servir à la causa nacional, la perjudican.

Ni acusamos ni juzgamos à nadie; sin embargo, no podríamos aprobar nada de lo que puede comprometer los intereses de la gran comunidad alemana. Los gobiernos distinguirán, y es natural esperar, la corteza del fruto; pero entretanto, todo amigo verdadero de la patria debe evitar lo que puede chocar las opiniones y los sentimientos, sea de sus conciudadanos, sea de las naciones extranjeras. La reunion de Hamack, considerada bajo este punto de vista, ha sido un suceso deplorable.

Cuando la revolucion de Julio estalló en Francia, en parte alguna produjo una sensacion mas viva que en los pequeños estados de Bade, de Wurtemberg, Baviera y de Hesse. Estas poblaciones semicatólicas y semiprotestantes, porque la reforma no se efectuó en ellas sino en parte, esperaban encontrar en las instituciones políticas el complemento de cuanto la religion habia dejado imperfecto.—Ellas vieron que un principio social se habia puesto à la vanguardia en Francia. Su primer movimiento fué adoptarlo, sin examinar suficientemente lo que habia causado el conflicto, y sin preguntarse si este princi-

pio les era aplicable. Su rivalidad con la Prusia aprovechó esta ocasion tan deseada para manifestarse; y si el Gobierno frances hubiere estado menos absorbido por sus propios negocios, la revolucion de Julio habria tenido una influencia mucho mas grande sobre estos estados. Por su parte, si el pueblo aleman hubiese tenido mas confianza en el nuevo espíritu que acaba de animarlo, y si hubiese sabido el partido que podia sacar de él, es incuestionable que su celo en favor del nuevo orden de cosas en Francia se habria pronunciado de una manera mas violenta y eficaz.

[Continuará.]

Sala de Representantes,

En la sesion del Lunes, el Sr. Diputado Wright ha presentado otra minuta de comunicacion, que, aunque no ha merecido el sufragio de los Señores Representantes, la reproducimos en nuestras columnas, porque la hemos considerado digna de ser puesta en conocimiento del público.

Buenos Aires, Junio 30 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Exmo. Señor Gobernador electo de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas:

La H. Sala ha acordado en sesion de ayer, la ley que será comunicada à V. E. por el conducto correspondiente, y por la cual es V. E. electo Gobernador y Capitan General de la Provincia.

Los Representantes han creído que à esta medida debian añadir la comunicacion presente, que será puesta en manos de V. E. por una Comision del seno de ellos, desviándose en esto de la práctica seguida hasta ahora en estos casos, porque, resueltos de un modo irrevocable à no admitir excusa alguna, cuando V. E. se halla à una distancia de la capital, que no permite un acceso individual fácil hécia su persona, ni à V. E. le seria posible formar un juicio correcto de los sentimientos que los animan, ni à ellos significar con las razones en que se fundan todos y cada uno, lo terminante y decidido de su resolucion.

Llenar este vacío será el objeto de la Comision, y la Legislatura que no presume ni por un instante que V. E. quiera desairar el llamamiento de la Provincia, expresado por el voto unánimo de sus Representantes, no trepida en excitar à V. E. à que acepte un destino, que, si para otro ciudadano pudiera presentar dificultades casi invencibles, no las tiene para V. E. que viene à él, rodeado del inmenso poder de una opinion consolidada por el precio de grandes servicios anteriores y recientes. Acepte, pues, V. E.; auxilie con su cooperacion los sentimientos patrióticos que han dirigido à la Legislatura en su eleccion, y confiando, como ella confia, en la cooperacion de la

Provincia, no se atreva por embarazo que desaparezca delante de esa potencia única que asegura la estabilidad de los Gobiernos, conserva ileso el honor de los Estados, y permite que la Administracion desarrollando sus planes por medio de sábias medidas, haga la felicidad pública.

La Sala, que con esta eleccion ha devengado en V. E. su responsabilidad, y que cuenta con su notorio patriotismo, espera que V. E. con la brevedad posible, regresará con la Comision honorable à prestar el juramento de ley, à cuyo efecto ha acordado tambien las disposiciones del decreto, cuyo copia se incluye à V. E.

Dios guarde, &a.

WRIGHT.

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1.º Una Comision de cuatro Representantes elegidos por la Sala, conducirá al Sr. General D. Juan Manuel de Rosas la comunicacion acordada en esta fecha, y se expedirá con él, con arreglo à los conceptos de ella.

2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga que à las diez de la mañana, esten prontos à la puerta de la Casa de Representantes, el carruaje que debe conducir à los comisionados, y el coche del Gobierno en que debe regresar el Gobernador electo con el acompañamiento correspondiente al ceremonial de estos casos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1834.

WRIGHT.



Documentos Oficiales.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sala de Sesiones de Buenos Aires, Junio 30 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de RR. de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido à bien en sesion de esta fecha, sancionar con valor y fuerza de ley, lo siguiente:—

Art. 1.º Queda nombrado el Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia, conforme à lo establecido en la ley de 23 de Diciembre de 1823.

2.º Libresele el correspondiente despacho, que se firmará por el Presidente de la Sala, autorizará el Secretario de ella, y se sellará con el sello de la Representacion.

3.º Conunquese al Poder Ejecutivo, para que avisándolo al efecto, disponga se apersona á la mayor brevedad á prestar el juramento de ley.

MANUEL V. DE MAZA,
Presidente,
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Buenos Ayres, Julio 1.º de 1834.

Enterado, comunquese y acétese recibido.

Rubrica de S. E.
GARCIA.

EL MONITOR.

BUENOS AIRES, 2 JULIO DE 1834.

A la verdad, no nos consideramos en el caso en que nos supone el autor del INFORME; y si no fuese por no interrumpir el hilo de nuestras observaciones, le probaríamos desde luego, que el método que hemos adoptado es el de todos los que comentan:—fijarse en las ideas y no ocuparse de las palabras.

Pero volvamos á nuestro asunto, cuyo objeto, aunque se aparente desconocer, es evidente y talvez de alguna utilidad para el público, puesto que se trata de combatir errores en cuestiones tan importantes como las que premueve la falsa aplicacion de la ley de imprenta.

III.

Esse proceder inaudito del primer jury importa un ataque indirecto pero terrible al crédito individual del Sr. Alzaga.

Si no tuviésemos mas pruebas de la precipitacion con que fué escrito el INFORME, nos bastaria la que ministran los pocos renglones que acabamos de citar. Se encuentran en la pag. 20 del Informe, poco antes de estos otros, que extractamos de la pag. 21: *El crédito del Sr. Alzaga, lejos de ser vulnerado por los resultados de ese juicio, ha sido honrosamente salvado; y despues de haber visto en la 1.ª, que el Sr. Alzaga no ha ocurrido (al segundo jury) para vindicar su honor, que esa misma sentencia (la del ataque terrible) ha salvado completamente.*

Estas declaraciones contradictorias sobre el caracter y los efectos de una sentencia de la que se apela, hacen dudar de la buena fé [nos permitirá el autor del Informe que hagamos uso de sus mismas palabras] con que se impugna, y del ningun derecho que asiste al reclamante: porque realmente en un juicio de imprenta lo único que se procura salvar es el honor y el crédito; y si uno y otro no han sido vulnerados, falta el motivo de la apelacion, y carece de objeto el juicio.

IV.

Un ciudadano no acusa, pues esto no le es permitido, sino denuncia ó censura.

No tenemos que atararnos mucho para probar lo insistente ó inconstitucional de este principio. El mismo autor del INFORME lo ha retractado en su artículo suplementario de la defensa, que hizo insertar en la GACETA MERCANTIL del 18 de Junio; donde dice: "Cuando un diputado acusa á un Ministro por algun hecho, aun que la prensa no haya hablado de él; ó bien cuando algun ciudadano acusa formalmente ante la Sala á un Ministro; ó bien cuando este pide en general un juicio, solo entonces puede este tener lugar." Es, pues, inexacto que un ciudadano no acusa. En un régimen constitucional la acusacion contra los agentes del poder pertenece indistintamente á todos los ciudadanos, y mucho perderian de su dignidad si se les destinase unicamente á escribir denuncias.

En el caso del Sr. Alzaga, nunca hubieramos consentido en cambiar el rol, (siempre noble en una República) de acusador, con el degradante y odioso de denunciante. Ciertamente no se limitó á denunciar Veres, ni á censurar la conducta de Catilina; sino que los acusó ante el Senado y el Pueblo, llenando noblemente los deberes de magistrado y ciudadano.

Pero, reconociendo en cadauno el derecho de obrar á su antojo; preguntaremos: ¿cual es el hecho que ha denunciado el autor de la ADMONICION?—En nuestro artículo anterior hemos examinado esta cuestion, puesta por el Sr. Diputado Saenz Peña en un punto de vista tan preciso y trasparente, que es imposible desconocer el abuso cometido en el modo de redactar la denuncia.

Si el Sr. Alzaga hubiese obrado en el sentido de la ley, esto es, denunciando al público un hecho, en que le parecia que el Sr. Ministro de Gobierno y de Hacienda habia prevaricado; si lo hubiese hecho con la dignidad que corresponde á una persona enfiada, y con el respeto debido, cuando menos, al puesto que ocupa el acusado; este hubiera contestado los cargos, desvanecidas las sospechas que arrojaba sobre su conducta oficial la denuncia, si tenia con que rebatirla; ó las hubiera confirmado con su silencio, ó con la debilidad de sus argumentos.

Pero, no solo el Sr. Alzaga no lo hizo, sino que, interpolado por la prensa á que dedujera los cargos, no quiso hacerlo, aunque se lo asegurase la satisfaccion de probarlos despues.—Esto es lo que permite la ley: lo demas es abuso, y como todos los abusos, digno de reprehension y castigo.

El error del autor de la Admonicion, y del que participa su defensor, es creer que la ley que permite la censura, ó la denuncia de los actos de los funcionarios públicos, autorice para que se acusen, sin alegar hechos.—De ningun modo: y para hacer mas palpable este error, nos valdremos de un ejemplo, que

sugiero el autor del INFORME en su artículo de ayer.

Es cierto que la ley permite denunciar, v. g. "que el Ministro de Hacienda se usurpa parte de los fondos del Estado;" no en los términos vagos, en que está redactada la procedente denuncia, sino especificando los fondos que ha usurpado. Sin esto faltaria materia á la acusacion, y no seria posible ejercer el derecho de defensa.—Son propiedad pública, porquo compradas con los fondos del Estado, las plumas y el papel que se gastan en las oficinas, y se puede hacer pasar por concusionario al que escribe á sus amigos en el papel y con las plumas del ministerio. Sin embargo, el hombre mas integro, acusado de este modo, tendrá que entablar un juicio, para obligar á su acusador á que explique, que los fondos usurpados por el Sr. Ministro, son unas cuantas plumas cortadas en su despacho.

Probará victoriosamente el denunciante, que es cierto lo que ha dicho, y saldrá airoso del juicio de imprenta, despues de haber tenido la satisfaccion de hacer pasar al Ministro por ladrón.

Esto es tan cierto, que el dia en que apareció la Admonicion en los papeles públicos, cada uno formaba sus conjeturas, y todas ellas injuriosas contra el Sr. Garcia: y se necesitaba todo el crédito, de que justamente disfruta este respetable ciudadano, para no quedar empañado su honor por un ataque brusco dirigido con tanta avilantez con él.

Es imposible que no reconozca la evidencia de estos principios el que los ha proclamado en sus páginas con el mas íntimo convencimiento—"Yo erco (pag. 7 del Informe) que el peligro y el mal para un Gobierno están en las denuncias anónimas, ambiguas, solapadas y punzantes (calidades que se encuentran todas reunidas en la Admonicion), que no dan lugar á una acusacion (y pudo haber agregado á una defensa,) y sin embargo causan heridas profundas, (y no era leve la que se intentó hacer al crédito del Sr. Garcia); pero si un ciudadano se presenta de frente, y sin ocultar á nadie que él es el autor de una denuncia, dice en ella: yo aseguro sin disfraz que el Gobierno hace esta injusticia ó la otra; &c., y lo probaré si se me acusa, SS., yo encuentro en esta conducta un no sé que indefinible, pero que mucho tiene de franco, de noble y de caballerezo."

Para que así fuera, se hace indispensable llenar la condicion principal de este soliloquio; esto es: "asegurar sin disfraz que el Gobierno hace esta injusticia, ó la otra. ¿Y cual es esta ó la otra injusticia?" de que se hace mérito en la admonicion?—Ninguna absolutamente; y por mas que se diga, esta conducta puede ofrecer un no sé que indefinible, pero nada tiene de franco, de noble, ni de caballerezo.

POLICIA.

Multas impuestas por el Departamento, é introducidas en la Tesorería del ramo, desde el 16 del corriente, hasta la fecha.

Por el Comisario D. Ciriano Cuitiño.

A D. Bernabé Lima, por juego.	50
Antonio Paez, por idem.	50
Juan Diamon, idem.	50
Anastasio Silva, idem.	50
Cirilo Ayala, idem.	50
Manuel Galvan, idem.	50
José Bustamante, idem.	50
Ignacio Atairo, idem.	50
Eugenio Acosta, idem.	50

Por el Comisario D. Juan José Castro.

D. José N. Cavanez, por galopar por las calles	20
Tomas Delopes por id. id.	20
Hilario Agüero por id. id.	20
N. Ring, por id. id.	20
Eusebio Varela, por id. id.	20
Simon Lavalle, por un criado	20
S. Dodge, por id. id.	20
Julio Laton, por id. id.	20
Tomas Bracamonte, por id. id.	20
Antonio Montero, por id. id.	20
José María Moreno, por id. id.	20
Antonio Allero, por id. id.	20
Alejandro Mantisal, por id. id.	20
José María Ruda, por id. id.	20
José Palomeque, por id. id.	20
Felipe Hernandez, por id. id.	20
Mariano Martínez, por id. id.	20
Nicolas Balcarce, id. id.	20
Daniel Caille, id. id.	20
Pedro Nolasco, id. id.	20
Ricardo Floro, id. id.	20
José L. Díaz, id. id.	20
Nicolas Lorenzo, id. id.	20
Francisco Florin, importe de pan decomisado	7

Por el Comisario D. Diego Ruiz.

A D. Francisco Lebrero, por falla en el peso del pan	250
Angel Butaro, id; id.	200
Francisco Maglioni, id. id.	100

Por el Comisario D. Lorenzo Laguna.

A D. Angel Vial, por falla en el peso del pan	250
---	-----

Por el Comisario D. Pedro Romero.

A D. Pedro Alegre por vender en día festivo	25
---	----

Por el Comisario D. Hilario Avalos.

A D. Francisco Florin, producto de pan decomisado	29 6
---	------

Comisaria de órdenes.

A D. Andres Elias, por no haberse presentado á su llegada á la policía 25 pesos que fueron entregados al denunciante.	
---	--

Buenos Aires, Junio 30 de 1834.

Está conforme.

Bernardo Victoria.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

UNA PEINETA.

El Comisario encargado de los Vigilantes de Ciudad, está autorizado por el Señor Gefé del Departamento, para invitar á la persona que se le hubiese extraido una peineta de carey, comparezca á la Casa Central de Policía, á justificar su propiedad que le será entregada.

Julio 1.º

AVISOS.

PAPEL SELLADO.

EXPENDIO EN LOS 6 MESES DE 1834.	
Las seis clases.....	\$78,839
Pasaportes.....	6,268
Patentes.....	197,480

282,587

Gastos y comisiones.....	14,699
--------------------------	--------

Líquido entregado en Receptoría.....267,888

Contaduría General, 1.º Julio de 1834.

SANTIAGO WILDE.

Se vende un caballo, alazan testerilla; brioso, manso, bonito, gordo, para paseo, que se mantiene á pesebre. En esta imprenta ó en el despacho del papel sellado darán razon.

Parque de Artillería.

Teniendo la caja del ramo los suficientes fondos en letras para poder abonar los jornales devengados por la Maestranza, en las semanas que concluyeron el 27 de Octubre y tres de Noviembre del año próximo pasado; se avisa á todos los que se consideren con opcion al cobro, para que concurren á aquel establecimiento, en toda la presente semana, á fin de manifestar su avenimiento para la venta de los pagarés, y admitir en sus ajustes el quebranto que sufran en su descuento; bajo la inteligencia, que el sábado 5 de Julio, principiara el pago de los referidos jornales en tabla y mano propia, quedando postergados los inasistentes á la presente citación, á fin de no perjudicar al resto de los artesanos.

ITAL PUBLICO.



He tenido noticia de que mi muger Da. Juliana Gomez está vendiendo algunos de los bienes pertenecientes á nuestro matrimonio en fraude de mis derechos, contra la prohibición especial que á esto respecto le ha hecho el Juez que conoce en la causa que tenemos pendiente. Para evitar las eusiones á que pueda dar lugar la nulidad de estas enajenaciones fraudulentas, prevengo á todos los que intenten comprar dichos bienes, que la venta es nula, que lo de reclamar aquellos del poder en que se hallen, y que si desean cerciorarse de la prohibición que tiene mi esposa para enajenarlos, ocurran á la oficina del escribano D. Miguel Mogrovejo, donde existen los autos en que consta dicha prohibición.

Buenos Aires, Junio 26 de 1834.

Eugenio Lopez.

AVISO.

Ayer como á las tres de la tarde se ha perdido un caballo sano, aperado. El que lo hubiese encontrado puede entregarlo en la Casa Central de Policía, ó en cualesquiera de las Secciones, donde será gratificado.

Julio 28 de 1834.

Aviso.

El que necesite un hombre para todo servicio ocurra á la calle del Cerrito No. 16 adonde darán razon.

J.27 p: 3

Conveniencia, salud y gusto.

Se alquilan dos hermosísimas casas números 68 y 70, calle de Salta al fondo de la casa esquina N.º 210 calle de Potosí, al entrar á quella. Se componen de trece piezas cada una, incluidos dos espaciosos y cómodos corredores y altos en el segundo patio. Tienen una excelente sala á la calle, con las demas piezas principales en proporcion embeldosadas y con cielos rasos, patios alegres, fondos cercados de pared alta, con varias parras y árboles frutales con calles y tierra preparada para jardines con su correspondiente pileta para resumir las aguas, pozo de balde á semejanza del mejor aljibe, canaletas de lata y caños giratorios para llenar tinas de agua llovediza. Tienen igualmente los cimientos, reboques y pisos en cal superior; las puertas, cerraduras y maderas de las mejores que se hallan en el país, pisos los mas secos que puedan hallarse y techos altos libres de toda gotera. La localidad y su terreno es el mas sano, y cerca de iglesias, plazas y mercados. En fin, todo se halla en combinacion con el gusto, salud y conveniencia. Por cuanto la vista alegre y lo seco de los edificios, (de cuya falta tantas quejas se oyen en esta ciudad) conserva la salud y proporciona la conveniencia con la equidad. El alquiler corresponde solamente al medio por ciento mensual sobre el costo de los edificios.

Los Señores que gusten ocuparlas pueden verse con su propietario, calle de la Victoria N.º 91, desde nueve á diez de la mañana, y de una y media á tres de la tarde.

J26.

EL CODICILO

DE LOS

ESTUDIANTES.

Se halla nuevamente á venta en esta imprenta, calle de Chacabuco núm. 19—en la que se vende igualmente la gramática latina del P. HORRERO.

D. Juan Manuel Bonifaz, director del Colegio Bomacense, (calle de las Piedras núm. 31) autor de un método enteramente desconocido hasta ahora para enseñar á leer en la mitad del tiempo que con los métodos que generalmente se practican, y poseedor del incomparable método caligráfico del Sr. Zuderell; tiene el honor de ofrecer al público sus servicios en la enseñanza de la lectura y escritura.

AVISO.

Acaba de publicarse y repartirse á los suscriptores el ENSAYO HISTÓRICO DE LA REVOLUCION DE ESPAÑA, escrito en frances por el Sr. Martignac, traducido al castellano y dedicado al Excmo. Sr. Ministro, General D. Tomas Guido, por el que suscribe; se hace saber al público que en la imprenta de la Independencia Chacabuco núm. 19, se hallarán ejemplares de venta al precio de diez pesos á que estaba fijada la suscripción que queda abierta todavía.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1834.

R. MINVIELLE.

EL MONITOR.

Se publica todos dias por la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco núm. 19. Precio de la suscripción mensual..... 7ps. Números sueltos..... 3rls. Se admiten suscripciones en esta imprenta.